

REF. : Autorización Provisoria al Proyecto "Atraveso red de aducción" km.72, 500, camino público Rol 215-CH Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré", Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno

PUERTO MONTT,

22 ABR. 2016

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismos y atravesos en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2015, todos sus volúmenes según corresponda;

Of. Ord. N° 3198, de fecha 28.03.2016, Sra. Jefa Depto. Regularización y Administración Vial DI-DV (9712695)

Of. Ord. X. D.R.V N° 750, de fecha 31.03.2016, del Sr. Director Regional de Vialidad (9723385)

Of. Ord. N° 1631, de fecha 10.02.2016, Sra. Jefa Depto. Regularización y Administración Vial DI-DV (9591167)

Of. Ord. X. D.R.V N° 164, de fecha 26.01.2016, del Sr. Director Regional de Vialidad (9520030)

Carta S/N° de fecha 15 de Octubre de 2015, del Sr. Cristian Sallaberry Ayerza, Representante Legal Embotelladora Aguas Puyehue, reingresa proyecto Atraveso red de aducción Embotelladora Aguas Puyehue, para revisión. P (9240916).

Of. Ord. X. D.R.V N° 2283, de fecha 11.09.2015, del Sr. Director Regional de Vialidad (9142211)

Of. Ord. X. D.R.V N° 3088, de fecha 17.12.2012, otorga Factibilidad y señala observaciones (6360465)

Ord. N° 12798, de fecha 13.11.2012, del Jefe del Departamento de Proyectos de Estructuras D.I.D.V P.(6260979).

Of. Ord. X. D.R.V N° 2299, de fecha 06.11.2012 P(6228407)

Of. Ord. N° 267, de fecha 16.08.2012, del Jefe Provincial Vialidad Osorno. P(6018257).

Of. Ord. X. D.R.V. N° 1753, de fecha 19.07.2012 P.(5940670)

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto de "Atraveso Soterrado red de aducción" km.72, 500, camino público Rol 215-CH Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno"

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino público Rol 215-CH en Km. 72,500; comuna de Puyehue, provincia de Osorno, Región de los Lagos,

Que el Atraveso que se autoriza cumple con los requisitos para ser autorizados según El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos versión actualizada a diciembre 2013 y Art. 41 del D.F.L N° 850/97.

Que la Empresa **EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.** ha hecho presentación de Carta Compromiso Notarial de fecha 21 de Agosto de 2015, del Sr. Cristian Sallaberry Ayerza, en representación de la **EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**

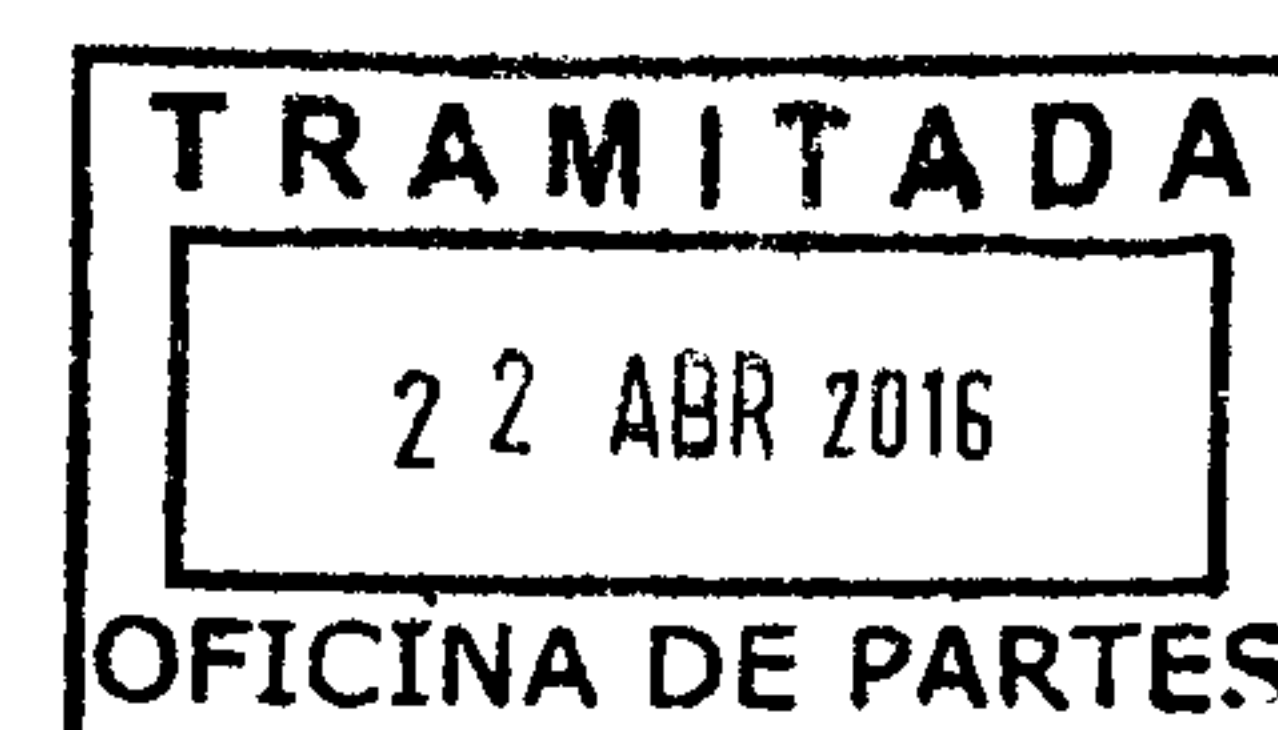
Que el funcionamiento del atraveso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda;

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

X.DRV. N° 872 /

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la Empresa **EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A., RUT 96.901.670-2**, cuyo inicio de las obras del Proyecto atraveso Soterrado de aducción de aguas, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los postes proyectados en el camino según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: ATRAVIESO SOTERRADO ADUCCIÓN DE AGUA

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Rol 215-CH	72,500	-1.20	34,00	PVC C-6 D=63mm.
TOTAL			34,00 m	

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Rol 215-CH, con el fin de realizar el proyecto de atraveso Soterrado de Aducción de agua indicado en el cuadro ya señalado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2015.
- 2.2.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

- 2.3.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 2.4.- Todo elemento vial (vereda, calzada, elementos de paisajismo y/o berma), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
- 2.5.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A**
- 2.6.- La instalación que se autoriza a **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, corresponde a un Atraveso Soterrado de Aducción de Agua que no podrá ser modificada sin la autorización correspondiente de la Dirección de Vialidad Los Lagos.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.
- En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2015.
- En todo caso la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.
- 4.- Será responsabilidad de la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- La **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.

DE LA INSPECCIÓN

- 8.- La **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- Cabe hacer presente que este profesional o Asesoría deberá estar contratado por la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal.
- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayes, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de

Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.

10. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Jefa Provincial de Vialidad Osorno, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, la EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A., deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.

Para tales efectos el Inspector Técnico de la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá comunicar a la Jefa Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de las obras y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

11. - El Inspector Técnico de la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE SA.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

12.1 Previo al inicio de las obras, la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por la Jefa Provincial de Vialidad Osorno, un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

12.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá velar por su cumplimiento.

DE LAS GARANTIAS E INICIO DE LAS OBRAS:

- 13.- La **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" **RUT N° 61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

13.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto "Atraveso Soterrado red de aducción" km.72, 500, camino público Rol 215-CH Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno".

Monto: U.F. 30

13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto "Atraveso Soterrado red de aducción" km.72, 500, camino público Rol 215-CH Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno".

Monto: U.F. 14

13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto "Atraveso Soterrado red de aducción" km.72, 500, camino público Rol 215-CH Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno".

Monto: U.F. 14

13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto "Atraveso Soterrado red de aducción" km.72, 500, camino público Rol 215-CH Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, Provincia de Osorno".

Monto: U.F. 30

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de estas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

14.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

15. - La **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

- 16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista, representante de la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un Acta de Recepción y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 16.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 10 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.

- 16.2.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino público Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Rol 215-CH, que interviene éste proyecto e indicado en el Cuadro N° 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Rol 215-CH, que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo a emplazar en camino público Osorno-Entre Lagos-Paso Cardenal Samoré, Rol 215-CH, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **EMPRESA EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 24.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Empresa **EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, o quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Representante Legal de la Empresa **EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, Sr. Cristian Sallaberry, de fecha 21 de Agosto de 2015, ante el Sr. Notario Victor Olgún Peña, de Santiago, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 25.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **EMBOTELLADORA AGUA MINERAL PUYEHUE S.A.**, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ENZO DELLAROSSA SAEZ
 Ingeniero Civil
 Director Regional de Vialidad(S)
 Región de Los Lagos


DRM/SOR/sor
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cristian Sallaberry Ayerza, Representante legal Embotelladora Aguas Puyehue.
Av. Santa María N° 5888, Vitacura.
- Sra. Jefa División Ingeniería D.V.
- c.i. Sra. Jefa Provincial de Vialidad
- Sub departamento de Administración de la Faja Fiscal
- Archivo X. DRV.

Santiago
 Santiago
 Osorno
 Presente

Proceso N° 9 765 151